



**f.a.p.a.**  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

F.A.P.A. "FOO. GINER DE LOS RÍOS"

Registro Salida

Fecha 29/8/08 Ref. 11094

Lucía Figar  
Consejera de Educación

Madrid, 29 de agosto de 2008

Estimada Consejera:

Con fecha 26 de agosto de 2008 se ha recibido un escrito en la sede de nuestra Federación, enviado desde la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, un escrito mediante el cual parece comunicarse a esta Federación que debe desalojar el local que ocupa en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid, argumentando algunas razones para ello. (Se acompaña como anexo dicho documento)

Antes de cualquier consideración, indicamos que el tono del comunicado y, sobre todo, la forma de referirse a nuestra organización, utilizando reiteradamente el término "esa" cuando menciona a nuestra FAPA, no es el más adecuado, más bien justo lo contrario. De cualquier manera, cada cual se expresa de la forma que estima más adecuada, pero nosotros siempre guardaremos el respeto, siquiera institucional, que nuestros interlocutores merecen. Este aspecto, para nosotros, no merece mayor consideración y queda al margen de lo que exponemos seguidamente.

Queremos en primer lugar separar todo su contenido en cinco bloques para, a continuación, trasladarle algunas apreciaciones, de forma que le facilitemos su toma en consideración y, con posterioridad, pueda obrar en consecuencia.

1º) El escrito afirma en su primer párrafo:

*El Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa "Ampliación de Horario y Prestación de Servicios Complementarios en los Centros Escolares Públicos", que en su día suscribieron el Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, y esa FAPA, establecía en su apartado primero a) que el Ministerio de Educación pondría a disposición de la FAPA "Francisco Giner de los Ríos", locales para el desarrollo del Programa.*

2º) En su segundo párrafo:

*Como quiera que, a partir del próximo curso escolar el apoyo y asesoramiento a los centros para la puesta en marcha del Programa antes citado, se va a realizar directamente a través de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria,...*



f.a.p.a.  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

3º) También en este segundo párrafo, y como continuación de lo anterior:

*...carece de justificación el que esa FAPA "Francisco Giner de los Ríos", pueda seguir utilizando los locales que en su día se pusieron a su disposición, sitos en la C/. Reina Mercedes, 22 de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio antes reseñado.*

4º) En su tercer párrafo:

*Por ello, y teniendo en cuenta el plan de austeridad puesto en marcha por la Comunidad de Madrid, se va a proceder a rescindir el contrato de alquiler de los locales, sitos en la C/. Reina Mercedes, nº 22,...*

5º) También en el tercer párrafo, y como continuación de lo anterior:

*...por lo que se le señala que deben abandonar los mismos, antes del próximo día 3 de septiembre de 2008.*

Iniciamos nuestras consideraciones siguiendo el orden anterior:

1º) El documento recoge textualmente lo indicado en el apartado "a" de dicho convenio pero, dicho sea con todo respeto, ha sido mal interpretado, quizás por desconocimiento o falta de información suficiente al respecto. Como puede comprobarse en el contenido del documento, y leerse expresamente en el primer bloque de exposiciones que fundamentan el mismo, el Programa se desarrolla "*...en los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria.*", por lo que, los locales que se ponían a disposición de la FAPA y de las APAS eran, y siguen siendo, los necesarios en los diferentes centros educativos acogidos al Programa para el desarrollo diario del mismo, tales como el Comedor Escolar del centro, biblioteca, gimnasio, sala de motricidad, aulas, etc. Es a ello a lo que se refiere el documento y no a otra cuestión.

2º) En la parte inicial del segundo párrafo parece afirmarse, dado que no se dice expresamente, ya que utiliza un "*directamente*" plasmado de forma muy ambigua, que el Programa no continuará siendo realizado en el próximo curso escolar por convenio entre nuestra Federación y la Consejería de Educación, tal y como ha venido siendo desde el año 1993, en virtud del convenio firmado y mencionado en el documento, sino "*...directamente a través de la Dirección General de Infantil y Primaria,...*".

No es para nosotros nuevo que tal posibilidad era manejada por dicha Dirección General. De hecho, la Directora General, Dña. Carmen Pérez-Llorca, así lo expresó en el seno de la pasada reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid, a lo que, como Presidente de nuestra Federación respondí que nos parecía adecuado que la Consejería de Educación decidiera involucrarse de forma directa en el Programa y lo coordinara con medios propios, es decir, públicos. Esta mayor participación de la Consejería no exige la retirada de la FAPA de dicho Programa, es más, podrían ambas instancias complementarse muy bien, pero la Consejería está en su derecho de plantear el Programa como juzgue conveniente, e incluso de eliminarlo como parece que sucederá, y así lo expresé en ese momento.



f.a.p.a.  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

No obstante, lo indicado en esta parte del párrafo parte de un supuesto equivocado. Se toma por cierto que el Programa ha sido cancelado para el próximo curso escolar y ello, al menos hasta la fecha, no es cierto. Es posible que el período vacacional haya dejado pendiente comunicaciones que en otras esferas de la Consejería parecen darse por efectuadas, pero lo cierto es que el Programa en este momento está en plena vigencia.

El convenio tiene una duración anual que coincide con el año natural, por lo que se produjo nuevamente su renovación automática el 1 de enero de 2008, tal y como ha sucedido desde el año 1993. Cierto es que la firma de la addenda de la presente anualidad no ha sido efectuada, pero ello es un trámite burocrático que no implica la inexistencia de la renovación del mismo. Como se recoge en el convenio, este sólo puede rescindirse mediante preaviso con dos meses de antelación a la renovación automática del mismo o por disponibilidades presupuestarias. El preaviso no se efectuó, y dado que la segunda opción no ha sido comunicada por escrito, el convenio, como decimos, está plenamente vigente.

En cualquier caso, nuestra Federación no quiere que se perjudique a terceros, es decir, a los padres y madres de los centros educativos públicos que utilizan este servicio y mucho menos a sus hijos e hijas, por lo que, si finalmente el Convenio es rescindido, nos limitaremos a realizar un seguimiento del Programa como Federación con la esperanza de que su mejora se lleve efectivamente a cabo.

No terminaremos este punto sin trasladar dos cuestiones. El primero es que la comunicación de la finalización del convenio debe realizarse por los cauces adecuados. A la salida de la última reunión del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, efectuada el pasado 31 de julio, en mi calidad de Presidente de la Federación le recordé a la Directora General de Infantil y Primaria que la firma de la addenda anual del convenio estaba sin efectuarse, que por ese motivo había intentado sin éxito hablar con la Consejera de Educación, que las cosas se pueden hacer bien, regular o mal, y que, si habían tomado la decisión política de rescindir todos los convenios existentes, no había ninguna necesidad de hacer las cosas mal. En esta conversación quedó claro que el tema estaba en sus manos, estimada Consejera, y que ella esperaba su decisión.

La segunda cuestión es recordarle que, dado que los Programas han seguido, y siguen, vigentes, se han venido desarrollando hasta la finalización del curso pasado. De ello se deriva que, con respecto a la presente anualidad, existen los costes inherentes del mismo desde el día 1 de enero y que la Consejería adeuda en este momento a nuestra Federación. Esta financiación que realizamos a la Consejería se alarga considerablemente durante el año, lo que no debería producirse, llegando incluso a ser abonado en el siguiente, pero en este momento, la rescisión del convenio obligaría a abonar estos costes lo antes posible, no ya debido a que estén debidamente justificados, que lo están en tiempo y forma como todos los años, sino por el hecho de que la decisión que toma la Consejería tiene como consecuencia que personas que se tendrían que reincorporar en sus puestos de trabajo como monitores/as en diferentes centros educativos en los próximos días no lo harán, por lo que se deben sentir cuando menos cubiertas en sus derechos básicos.



f.a.p.a.  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

Todo lo anterior, empezando por la rescisión, si es que se va a producir, debería quedar formalizada por escrito y liquidada convenientemente. Además, de no producirse la comunicación de la finalización del convenio, debemos continuar con el mismo para el próximo curso escolar, al ser respetuosos con los acuerdos alcanzados y con el deber de cumplirlos, responsabilidad que, indudablemente, corresponde también a la Administración. Ello podría dejar en situación de indefensión a alguna de las partes y esto no parece lo más adecuado.

3º) Derivada de la interpretación errónea del convenio, ya indicada en nuestra primera consideración, surge la afirmación que se expresa en la segunda parte del segundo párrafo. El local sito en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid no fue cedido a nuestra Federación como consecuencia de la firma del convenio que allí se menciona. Ello constituye, igualmente sea dicho con todo respeto, una falsedad. Ya quedó aclarado anteriormente a que locales se refería tal convenio, pero, además, puede demostrarse con el documento de cesión firmado el 26 de junio de 1995, más de año y medio después, por lo que no están unidos o cercanos en fecha, como debería haber sucedido si ambas cosas guardaran relación directa. En el documento de cesión (se anexa copia del mismo) se puede leer:

*"Que la Dirección Provincial de Madrid en su objetivo de favorecer y desarrollar la participación en la escuela de los padres y madres del alumnado y de promover el sector asociativo de los mismos ha acordado facilitar a la F.A.P.A. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS el uso de un local para el desarrollo de sus actividades y a tal fin ambas partes toman los siguientes: ACUERDOS..."*

Y remarca y concreta en el primer acuerdo de los expresados en dicho documento:

*"La Dirección Provincial de Madrid del MEC cede provisionalmente el uso de la planta de calle del local ubicado en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid a la F.A.P.A. Francisco Giner de los Ríos, a fin de que esta fije en el mismo su sede social y desarrolle las actividades propias de sus fines."*

Queda por tanto claro que la cesión del local, no locales, sito en la calle Reina Mercedes nº 22, no guarda relación directa con el Programa mencionado, sino con las actividades propias de sus fines, y que, por ello, aún en el supuesto de que se haya tomado la decisión de rescindir el convenio que los regula, no puede desprenderse que de la inexistencia de una cosa no es necesaria la otra. Es más, la medida de finalizar la cesión de este local supone una segunda decisión que no nos ha sido comunicada.

Por tanto, les solicitamos que nos comuniquen por la vía adecuada, de forma fehaciente, y con la mayor brevedad posible, que tal decisión política ha sido tomada.

4º) No obstante, en la primera parte del tercer párrafo se ofrece un argumento sobre lo que, al parecer, ha motivado la supuesta decisión. Se habla del plan de austeridad que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid como base para la rescisión del contrato de alquiler del local mencionado. Hemos de llamar de nuevo la atención en que en el escrito se sigue hablando de locales, continuando quizás

RECEIVED  
MADRID  
Calle Reina Mercedes, 22  
Francisco Giner de los Ríos  
11/06/2011  
11:11:11



f.a.p.a.  
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

por coherencia con la redacción que le precede, pero errado, ya que sólo existe un local alquilado por la Consejería y no varios. Eso sí, el local nunca ha sido de uso exclusivo de nuestra Federación y en la actualidad está ubicado en la planta superior el Equipo de Orientación de la zona. Local pues compartido, pero se trata de un único local.

En cualquier caso, la Consejería de Educación tiene competencias para tomar tal decisión. Es más, como figura en el documento mencionado de cesión, esta se realiza de forma provisional, tal y como figura en el primer acuerdo reflejado literalmente ya con anterioridad. Pero, en el segundo acuerdo se indica expresamente:

*"La duración del uso del local antes mencionado finalizará el día que la Dirección Provincial del MEC facilite un local de carácter definitivo para que la F.A.P.A. fije su sede, todo ello de acuerdo entre ambas partes."*

Debido a lo anterior, la comunicación de la finalización de esta cesión tiene que ir unida a la comunicación de la cesión por parte de la Consejería de Educación de un nuevo local que será la nueva sede de nuestra Federación, esta sí con carácter definitivo. Y, este cambio, debe ser de común acuerdo entre las partes, según figura en el acuerdo mencionado.

Todo ello, si la Consejería de Educación cumple con sus compromisos adquiridos. Y decimos sus compromisos adquiridos pues, aunque el acuerdo en su día se tomó por la entonces Dirección Provincial del MEC, desde el momento del traspaso de las competencias en educación desde el Gobierno Central a la Comunidad de Madrid, esta última, y en materia de Educación la Consejería de Educación, asume todos los acuerdos existentes y con ellos todos los derechos y obligaciones que comportan.

Por tanto, reiteramos nuestra solicitud de que nos comuniquen que la decisión política de finalizar la cesión del local actual ha sido tomada y, unido a la misma, la concesión de otro local para fijar nuestra sede de forma definitiva. Y esto, sin menoscabo de que deberá gozar del acuerdo de ambas partes.

5º) En el tercer párrafo se nos da un plazo que finaliza el día 3 de septiembre de 2008 para abandonar el local ya mencionado. Esta fecha debe tratarse de un error y ello por varias razones.

En primer lugar, debido a que es imposible realizar en el plazo dado una mudanza y cambiar el domicilio de suministros tales como el telefónico sin que exista un intervalo de tiempo en el que estos no sean operativos y, debido a ello, se nos perjudique de forma evidente, máxime teniendo en cuenta que se nos comunica en período vacacional, justo antes del inicio del curso escolar y con tan sólo cinco días hábiles.

En segundo lugar, debe tratarse de un error ya que no es posible que realicemos una mudanza a un nuevo local que nos debe proporcionar la Consejería de Educación en virtud de los acuerdos existentes, tal y como ya ha quedado reflejado, sin que este nuevo emplazamiento nos haya sido comunicado. Quizás la fecha del 30 de septiembre diera para que tal comunicación nos llegara, firmar el acuerdo



Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid  
de Asociaciones de Padres  
y Madres del Alumnado  
"Francisco Giner de los Ríos"

preceptivo entre la Consejería y nuestra Federación, y realizar la mudanza, pero el 3 de septiembre hace todo ello inviable.

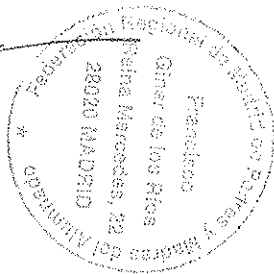
En tercer lugar, y sólo en el supuesto en el que la Consejería no tuviera la intención de respetar los acuerdos existentes, premisa que no tenemos razones suficientes para suponer en este asunto, no es posible que nuestra Federación busque un nuevo emplazamiento y se reúna su Junta Directiva, único órgano colegiado competente para acordar el traslado de la sede social. El Director de Área Territorial debe conocer el funcionamiento de las asociaciones en general y sabe que el plazo dado imposibilita el cumplimiento de lo que plantea.

Por tanto, le solicitamos que nos comuniquen el plazo real para realizar el traslado, si es que este finalmente debe efectuarse, y que tengan en cuenta sus propios plazos para decidir y comunicarnos el nuevo emplazamiento.

Esperamos que este escrito, necesariamente denso para ser suficientemente claro, le haya servido para tomar decisiones al respecto y esperamos las comunicaciones respectivas de las mismas.

No es necesario decir, pero quizás deba hacerse, que nos reservamos todas las acciones civiles y penales que pudieran correspondernos en defensa de nuestros derechos, aunque estamos seguros de que ello no será necesario, ya que puede evitarse con suma facilidad y, convendrá conmigo, que es mejor un mal acuerdo que una buena sentencia. Además, el buen acuerdo también es posible.

Quedamos a su disposición y reciba un cordial saludo.



José Luis Pazos  
Presidente  
FAPA Francisco Giner de los Ríos